

acuerdo el dhyuntamiento que mandamos se liquide el dicho  
 miento, y en la ley que se publica, y se de cuenta a su  
 vez, y se pague, solicitando termino para que se exerci-  
 tayan a esta poblacion lo que con merito y labora paxa se  
 hallare fueras necesarias.

De quenta se la ordenada, y mandamos se libere a las  
 publicas, mandamos se remita testimonio de la consulta que  
 en esta se hizo, y se libere a las publicas, y se de cuenta a su  
 vez, y se pague, solicitando termino para que se exerci-  
 tayan a esta poblacion lo que con merito y labora paxa se  
 hallare fueras necesarias.

Con lo que se concluyo este ayuntamiento, que firmaron y venieron  
 a lo que se manda, y se de cuenta a su vez, y se pague, solicitando termino para que se exerci-  
 tayan a esta poblacion lo que con merito y labora paxa se  
 hallare fueras necesarias.

Dn Lope Canero  
 Faxardo

Dn Esteban Lopez  
 Heron

Dn Juan Lopez  
 de Canero

+ Dn Andres  
 Caballero

Dn Miguel Fernandez  
 Martinez

+ Ferrn do  
 Jimenez

Yo  
 Juan de  
 Sanchez

En la villa de Bullas a quince de Julio de mil e ses-  
 cientos noventa y cinco, se fundo el Consejo, Justicia,  
 y Regimto de ella, a saber: el Sr. Dn Lope Canero, y Dn  
 Esteban de Egea Alcaldes ordinarios, Dn Juan Lopez de Canero,  
 Dn Andres Pineda Regedoren, Dn Fernando Pineda Depu-  
 tado al Comun, Dn Bartolome Sanchez Caballero, y Dn Fernando  
 Jimenez Prot. Sindico Real, y Alcaide del Comun, y  
 acordaron lo siguiente

